



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500448-00
Demandante: William Arrigui Torres y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación y otro
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 30 de mayo de 2019¹ se profirió sentencia de primera instancia en el presente asunto mediante la cual se declaró probada la excepción falta de legitimación en la causa, y en consecuencia, se negaron las pretensiones de la demanda. En la misma providencia se condenó en costas a la parte demandante y se fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mediante providencia del 13 de febrero de 2020², el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, confirmó el fallo de primera instancia, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Durante los días 4 a 6 de mayo de 2021, corrió el traslado de que trata el artículo 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas.

Sin embargo, el Despacho observa que la liquidación de costas no se elaboró correctamente, pues el valor de las agencias en derecho de segunda instancia no corresponde con el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, según el cual “El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.”, el Despacho rehará en esta providencia la liquidación de costas, que contendrá como agencias en derecho de segunda instancia el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente del año 2020 así:

CONCEPTO	VALOR
Gastos del proceso (honorarios auxiliares de la justicia, Publicaciones, pólizas, notificaciones)	\$0
Agencias en derecho primera instancia	\$4.389.015,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 877.803,00
Total costas	\$5.266.818,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Folios 188 a 201 C. 9.

² Folios 249 a 260 C. 9.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la parte demandante correspondiente a cinco millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos (\$5.266.818,00) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
 Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: reparaciondirecta@condeabogados.com – alfonsolopezp@hotmail.com
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co – deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co – carlos.ramosg@fiscalia.gov.co – dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
 Juez Circuito
 038
 Juzgado Administrativo
 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7f040ef06c8738118001e2a3c2ab99d43788e0292f5d22f2e6c55428183bd6**
 Documento generado en 09/08/2021 09:48:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>